

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, (ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO), PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL**

Madrid, a 30 de diciembre de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Sra. Dña. **MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO**, Primera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que por delegación le confiere el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y en concreto las relativas a la celebración de convenios atribuidas al Alcalde en el art. 14.3 k) de la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid 22/2006 de 4 de julio, que han sido desconcentradas en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto de la Alcaldesa de 28 de octubre del 2015, de delegación y desconcentración de competencias.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

**MANIFIESTAN**

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.

4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 4 de marzo de 2015, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 15 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.
6. Por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, se establece que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid, a la que corresponden las competencias ejecutivas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, familia e infancia, servicios sociales y atención a las personas mayores, inmigración, educación y juventud.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

### SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

#### **TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 489.338,68€. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.


#### **CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.**


Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2016 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- 
- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
  - Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.



En cualquier caso, el Ayuntamiento se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

#### **QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.**

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimonovena del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

#### **SÉPTIMA: GARANTÍA.**

La Comunidad de Madrid garantizará el cumplimiento de pago de los compromisos económicos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El Ayuntamiento de Madrid podrá reclamar a la Comunidad de Madrid el pago del convenio una vez que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de la obligación, sin que el pago se haya efectuado.

En el caso de que la Comunidad de Madrid no atendiese el requerimiento de pago, el Ayuntamiento podrá ponerlo en conocimiento de la Administración General del Estado a los efectos de que ésta pueda practicar retenciones en las transferencias que le corresponda efectuar a la Comunidad de Madrid por aplicación de su sistema de financiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### **OCTAVA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.**

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

#### **NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

#### **UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general

#### **DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### **EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA**

(P.D.F. Orden 2144/2015, de 16 de diciembre)  
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
E INTEGRACIÓN SOCIAL



**CARLOS IZQUIERDO TORRES**  
Fdo.: Pablo Gómez-Tavira

#### **LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES y EMPLEO**



**MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO**



ANEXO

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
COMUNIDAD DE MADRID	AÑO <b>2015</b>
<b>DENOMINACIÓN:</b> Proyecto de prestaciones económicas destinadas a la cobertura de necesidades básicas para familias en situación de privación material severa o riesgo de pobreza.	
<b>MUNICIPIO Y PROVINCIA</b> MADRID	
<b>COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO</b>	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>	

SEDE DEL PROYECTO	
<b>DOMICILIO</b> DPTO. SS.SS. DISTRITO DE TETUÁN. AYTO. MADRID	
MUNICIPIO, BARRIO	CÓDIGO POSTAL
TEL.	FAX
C. ELECTRÓNICO	
<b>TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA</b> JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TETUÁN. DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES (AYTO. MADRID)	



## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el marco de las competencias propias de la Atención Social Primaria, en el Distrito municipal de Tetuán se desarrolla el PROYECTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRIVACIÓN MATERIAL SEVERA O DE RIESGO DE POBREZA, disponiendo para ello de los medios necesarios tanto a nivel económico (prestaciones económicas: ayudas de emergencia o especial necesidad), como a nivel técnico, mediante el proceso de intervención social que se desarrolla desde las unidades de trabajo social de zona de los dos Centros de Servicios Sociales existentes en el distrito. La intervención social llevada a cabo se dirige a prestar apoyo a familias con menores en situaciones coyunturales de precariedad, mediante servicios y programas para apoyo en la crianza y educación no formal de los menores. Con este fin, el proyecto cuenta con recursos necesarios para facilitar ayudas económicas reguladas mediante la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

La dotación prevista para ayudas económicas de emergencia y/o especial necesidad permitirá como objetivo prioritario apoyar tanto a las familias en la cobertura de necesidades básicas (alimentación) como el acceso de los menores a los comedores escolares, complementando el importe del precio reducido asignado por parte de la Comunidad de Madrid, además de la cobertura de necesidades básicas de las familias durante los plazos de resolución de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

### INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE

INTEGRADO EN OTRO/S  Especificar: El proyecto forma parte de los servicios y programas sociales, dirigidos a menores y familias con cargo al presupuesto ditristal, además de la oferta los programas sociales dirigidos a familias y menores en el municipio de Madrid.

### COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF  Citar:

### SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS  Citar

## III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS

### ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO

INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	468	489	957	880
13 A 17	36	34	70	
<b>SUBTOTAL NIÑOS/AS</b>	504	523	1027	
18 A 29	153	250	403	
30 A 64	593	617	1210	
65 Y MÁS				
<b>SUBTOTAL P. ADULTAS</b>	746	867	1613	
<b>TOTAL*</b>	1250	1390	2640	



GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA			Dato no registrado	
POBLACIÓN INMIGRANTE	780	804	1584	528
FAMILIAS MONOPARENTALES				244
FAMILIAS NUMEROSAS			Dato no registrado	
OTRAS. Especificar			1056	217
<b>TOTAL *</b>			<b>2640</b>	<b>989</b>



**IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.**

PLAN / PROGRAM A SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
	<b>Insuficiencia de ingresos para cobertura de necesidades básicas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propiciar la adecuada alimentación de los menores.</li> <li>2. Garantizar ingresos económicos para la cobertura de las necesidades básicas de la familia.</li> <li>3. Favorecer la adquisición de habilidades para la adecuada organización doméstica.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudas Económicas para cobertura de necesidades básicas y comedor escolar.</li> <li>- Renta Mínima de Inserción (RMI)</li> <li>- Campamentos en periodos no lectivos y estivales.</li> <li>- Acompañamiento y seguimiento del trabajador social.</li> </ul>
	<b>Carencia de red familiar de apoyo para cuidado de los menores</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Facilitar el acceso a recursos extraescolares que faciliten la conciliación sociolaboral.</li> <li>2. Promover alternativas de ocio y tiempo libre saludable para menores en horario extraescolar.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades extraescolares.</li> <li>- Centro de Día de Menores.</li> <li>- SAD Familia.</li> <li>- Ayudas económicas para Actividades preventivas para menores en riesgo de exclusión social.</li> <li>- Seguimiento del trabajador social.</li> </ul>
	<b>Deficiente formación y escasez de habilidades para acceso al empleo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Favorecer la adquisición de habilidades pre-laborales</li> <li>2. Promover la Inserción sociolaboral para personas en situación de exclusión social mediante itinerarios individualizados</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención social grupal</li> <li>- Acompañamiento y apoyo del trabajador social</li> <li>- Derivación y Coordinación con Agencia Municipal de Empleo.</li> </ul>



V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
<b>FINANCIACIÓN</b>	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	<b>489.338,68</b>
<b>OTRAS FUENTES.</b> Especificar procedencia	
Ayuntamiento de Madrid	<b>86.228,44</b>
<b>TOTAL*</b>	<b>575.567,12</b>

GASTOS	
<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE</b> Ayudas económicas comedor escolar Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de familia	<b>556.468,75</b> <b>19.098,37</b>
<b>PERSONAL</b>	
<b>GASTOS CORRIENTES</b> (mantenimiento y actividades). Especificar:	
<b>SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES</b>	
<b>TOTAL*</b>	<b>575.567,12</b>

\* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
16 Trabajadores Sociales	2	14	Semanal 5 h semana por Trabajadora Social	Dpto. SS.SS., JM Tetuán



**VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO**

ASOCIACIONES, ONG  Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS  CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS  Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS  Citar:

OTROS. Especificar

**VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL**

El proyecto que se presenta a financiación forma parte del proyecto integral de ayudas económicas, periódicas, puntuales y de emergencia del Ayto. de Madrid

**IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD**

Las actuaciones de intervención social dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en las que se ha detectado una situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la Entidad Local.

El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el B.O.E. de 14 de agosto de 2015.